



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727



MEMORANDO No.

0035 = 2

Ibagué,

21 JUL 2026

PARA: ALEXANDER CASTRO SALCEDO
Secretario de Cultura y Turismo

DE: ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Gobernadora

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 2 y 4
DEL DECRETO 092 DEL 23 DE ENERO DE 2017.

Respetado Doctor Castro:

De conformidad con el asunto de la referencia, de manera atenta me permito manifestarle:

El Estado colombiano, es un Estado Social de derecho que, conforme a la Constitución Política de 1991, debe garantizar la protección de unos principios y derechos fundamentales de sus ciudadanos, que visto desde un aspecto teleológico no sería otra cosa que el cumplimiento de los fines estatales, consagrados en el artículo 2 de la Carta Política; es decir que, el Estado tiene la obligación de satisfacer las necesidades insatisfechas de sus gobernados.

En este sentido, el Departamento del Tolima como entidad descentralizada territorialmente tiene la obligación constitucional de garantizar la protección de los principios y derechos de sus gobernados, consagrados en la Constitución Política de 1991; es decir que, el Departamento tiene la obligación de satisfacer las necesidades insatisfechas de los tolimeses.

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, consagra que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Que mediante Decreto 092 del 23 de enero de 2017 se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política el cual entro en vigencia a partir del 1 de junio de 2017.

Que el Artículo 2 del Decreto 092 de 2017, consagra lo siguiente:

"Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11

ph



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727



21 JUL 2026

0035

- b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

Y en su artículo 4 consigna lo siguiente:

Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".

Teniendo en cuenta el plan de desarrollo departamental del Tolima, Con Seguridad en el Territorio 2024 - 2027, la Gobernación trabaja en conjunto con otras entidades por el gran reto que tiene el Departamento, implementando políticas, programas y proyectos que permitan fortalecer los sectores económicos más afectados por los efectos de la recesión económica mundial y que contribuyen al crecimiento del Departamento, siendo trascendentales en el desarrollo de la vocación de turismo cultural del Tolima. así como consolidar aquellas actividades que van a resultar importantes y que son trascendentales en el desarrollo del Tolima; con lo cual también se da cumplimiento de las siguientes ordenanzas:

Ordenanza 062 de 2021 por medio de la cual se identifican manifestaciones artísticas y culturales del departamento dentro de la agenda cultural del departamento, en su artículo primero ordena identificar la existencia de manifestaciones artísticas y culturales en el departamento del Tolima en los 47 municipios que conforman el Departamento. Y en su artículo tercero ordena a la Gobernación del Tolima y demás entidades en el Departamento del Tolima exaltar la historia, las costumbres y la cultura que genera la riqueza y diversidad cultural del departamento del Tolima.

Ordenanza 0018 de 2013 por el cual se establece el plan tolimese de danza porque en el Tolima vive la danza 2013- 2023 en su artículo cinco áreas: "El plan se ejecutará con la participación en los siguientes líneas y proyectos: circulación y apropiación de la danza proyectos itinerancias por el Tolima, día internacional de la danza, encuentro tolimese de danza, mapa coreográfico del Tolima" (...); de igual forma en su artículo seis se plasma el tema de eventos especiales: "El plan tolimese de danza 2013 - 2023 porque el Tolima vive la danza, deberá programar foros, talleres y debates, en cada zona del Tolima, así como un gran foro taller de danza del departamento". En su artículo ocho presupuestos de financiación: "El gobierno departamental destinara parte de los recursos recaudados en la estampilla pro-cultura, como una de las formas de financiación del plan tolimese de danza 2013- 2023, así como se realizarán las gestiones necesarias para sumarle recursos de otros destinos, ya sea de nivel departamental, nacional o internacional como recursos de tipo público y privado".

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727



21 JUL 2026

0035-2

Ordenanza Número 0014 De 2013 Por medio de la cual se institucionaliza el Festival de Música Sacra como espacio de participación de los artistas y promoción a su producto musical y al turismo en el Departamento del Tolima, al cual en su artículo 2 establece: El Gobierno Departamental a través de la Secretaría de Cultura y Turismo mediante la Dirección de Cultura Departamental del Tolima o la dependencia o entidad que haga sus veces, en asocio con la Secretaría de Desarrollo Económico o quien haga sus veces, coordinará los diferentes esfuerzos y realizará las actividades pertinentes para llevar a cabo el Festival de Música Sacra en el Departamento del Tolima, con la participación de músicos en la modalidad de solistas, grupos de cámara, bandas, orquestas y coros, quienes realizarán conciertos de música sacra en la ciudad de Ibagué con circulación a los municipios del Departamento del Tolima

Ordenanza 0002 de 23 de febrero de 2015 por el cual se establece el plan tolimese de cine - Tolima con proyección audiovisual en su artículo cinco líneas y componentes establece en su línea de promoción impulsar o apoyar la realización de eventos cinematográficos de carácter local, regional, nacional e internacional para impulsar la divulgación, comercialización, distribución, participación, actualización e intercambio de la creación audiovisual del Tolima, en escenarios locales, regionales, nacionales e internacionales. Así como incentivar la participación de realizadores tolimeses y sus materiales audiovisuales en festivales de cine tanto a nivel nacional como internacional.

Ordenanza 0004 del 23 de febrero del 2015 denominada "EL TEATRO VIVE" por la cual se reglamenta el Plan Tolimese de Teatro con el interés de fortalecer los procesos de difusión, formación y reconocimiento de las artes escénicas como instrumento de transformación sociocultural.

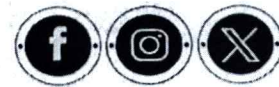
Que para el cumplimiento del Plan de Desarrollo "Con seguridad en el territorio" se estableció el proyecto **"INNOVACION EN LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS COMO APOORTE AL DESARROLLO SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"** de la Secretaría de Cultura y Turismo; dicho proyecto fue viabilizado con el número BPIN No 2024004730060, registrado con el código SSEPI número 2024-73000057, con el objetivo de **Fortalecer los programas de fomento cultural en el departamento del Tolima**

El proyecto contribuye al cumplimiento de las siguientes metas del Plan de Desarrollo: **P1S33MP13**
"40 eventos de la Agenda cultural multisectorial articulada con la oferta turística del departamento con énfasis en eventos Artísticos para la apropiación social de las artes"

Estas acciones hacen parte del pilar "Innovación para la transformación social", enmarcado en el Plan de Desarrollo "Con Seguridad en el Territorio 2024-2027", específicamente en el programa "Innovación en los procesos culturales y artísticos" y articuladas con el Programa Presupuestal *"Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos"*. En este sentido, el proyecto busca fomentar y Adelantar eventos de la Agenda cultural multisectorial articulada con la oferta turística del departamento con énfasis en eventos Artísticos para la apropiación social de las artes así como fortalecer los programas de fomento cultural en el departamento del Tolima



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727



@gobertolima
www.tolima.gov.co

21 JUL 2026

0035-3

En este contexto, se hace necesario adelantar un proceso competitivo que permita el fortalecimiento de la promoción de la lectura y oralidad en el Tolima a través del apoyo al 24 Festival Internacional de la Oralidad Mundopalabra, contribuyendo así al fortalecimiento de la competitividad territorial, la preservación de la identidad cultural y la dinamización económica del Departamento del Tolima.

Las acciones a implementar estarán orientadas a:

1. Generar una circulación de espectáculos de oralidad para niños, jóvenes y adultos en la ciudad de Ibagué, mediante la realización de 20 funciones en teatros, barrios, centros comerciales con narradores, locales, nacionales e internacionales.
2. Apoyar el mejoramiento de las competencias lectoras de 100 docentes y bibliotecarias de las instituciones educativas del departamento, a partir de la realización del Simposio Nacional de Oralidad, Lectura y Escritura.
3. Realizar 10 funciones de oralidad en cinco municipios del departamento, circulando por los principales escenarios y/o equipamientos culturales de dichos municipios y en igual número de instituciones educativas.

Las anteriores acciones se enmarcan en un esquema de fomento social, fortalecimiento cultural y desarrollo territorial, orientado a realizar más de 30 funciones de oralidad y académicos, completamente gratuitos, dirigidas a la comunidad en general y en los que pueden participar niños, jóvenes y adultos, y dinamizar la economía creativa del municipio y la región a través de tradiciones culturales muy marcadas comenzando con su capital Ibagué, reconocida como la Capital Musical de Colombia, y por sus diversos festivales que son hito y que constituyen patrimonio cultural

Estas acciones buscan promover dinámicas académicas y culturales alrededor de los saberes. Asimismo, se pretende fortalecer capacidades técnicas, organizativas y de diferenciación territorial que contribuyan a la sostenibilidad cultural, productiva y económica del sector, sin que ello configure una relación conmutativa ni una contraprestación directa a favor del Departamento del Tolima, en los términos establecidos en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

En consecuencia, es necesario que la Secretaría de Cultura y Turismo, realice un proceso para **"FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN DE LA LECTURA Y ORALIDAD EN EL TOLIMA A TRAVÉS DE APOYO AL FESTIVAL INTERNACIONAL DE ORALIDAD "MUNDO PALABRA"**

Por otro lado, las entidades sin ánimo de lucro pueden colaborar con la Secretaría de Cultura y Turismo, siempre y cuando tengan la experiencia e interés, y demás condiciones estipuladas en el Artículo 4° del Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política" se tiene que el valor total de los aportes de la Gobernación del Tolima para la celebración del contrato de Interés Público es la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 150.000.000)** con un plazo de ejecución de 60 días calendario



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727



2.1 JUL 2026

0035-2

En consecuencia, AUTORIZO adelantar un proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro contratista, bajo indicadores que permitan verificar idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo, criterios de ponderación claros para comparar las ofertas; un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas, y cumpliendo con todos los requisitos y procedimientos exigidos en el Decreto 092 de 2017 en especial su artículo 4º y la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente.

Cordialmente;

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Gobernadora del Tolima

d Aprobación: Paola Arbeláez Arenas
Directora De Asuntos Jurídicos Departamental

Revisión: Willington Arias Hernández
Director de Cultura

Proyección: Ana María Rojas García
Profesional Contratista – Sec. Cultura y Turismo





GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727



PRESUPUESTO DETALLADO

Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Garantizar Cuatro (4) funciones de gala con narradores orales de reconocida experiencia y trayectoria mínimo de cinco (5) años para público familiar con , adulto, en un rango promedio entre 16 y 60 años. cada presentación tendrá una duración de entre quince (15) a treinta (30) minutos; las agrupaciones deberán garantizar el transporte intermunicipal e interno, hospedaje, alimentación y demás gastos requeridos para el desarrollo de las presentaciones programadas	Función	4	4.000.000	16.000.000
2	Garantizar Una (1) función de gala con narradores orales de reconocida experiencia y trayectoria mínimo de cinco (5) años para niños en el Teatro Tolima, cada presentación tendrá una duración de entre quince (15) a treinta (30) minutos; las agrupaciones deberán garantizar el transporte intermunicipal e interno, hospedaje, alimentación y demás gastos requeridos para el desarrollo de las presentaciones programadas	Función	1	4.000.000	4.000.000
3	Garantizar seis (6) funciones con narradores orales de reconocida experiencia y trayectoria mínimo de cinco (5) para estudiantes de primaria y bachillerato en el Teatro Tolima y / o en instituciones educativas de Ibagué. cada presentación tendrá una duración de entre quince (15) a treinta (30) minutos; las agrupaciones deberán garantizar el transporte intermunicipal e interno, hospedaje, alimentación y demás gastos requeridos para el desarrollo de las presentaciones programadas	Función	6	4.000.000	24.000.000
4	Garantizar Un (1) Seminario Nacional de Oralidad, Lectura y Escritura para docentes de lengua castellana y bibliotecarias del departamento, con Dos académicos de talla nacional y tres departamentales, encargados de liderar las conferencias, conversatorios y talleres programados en el marco del seminario para docentes de lengua castellana y bibliotecarias del departamento y del encuentro nacional de directores de festivales de oralidad. el proponente deberá garantizar el transporte intermunicipal e interno, hospedaje, alimentación y demás gastos requeridos para el desarrollo de las presentaciones programadas	Seminario	1	14.000.000	14.000.000
5	Garantizar diez (10) funciones municipales con narradores orales de reconocida experiencia y trayectoria mínimo de cinco (5) años como forma de extensión del festival a 5 municipios(Espinal, Chaparral, Líbano, Honda y Fresno) cada presentación tendrá una duración de entre quince (15) a treinta (30) minutos; las agrupaciones deberán garantizar el transporte intermunicipal e interno, hospedaje, alimentación y demás gastos requeridos para el desarrollo de las presentaciones programadas	Función	10	6.000.000	60.000.000
6	Garantizar ocho (8) Funciones con narradores orales de reconocida experiencia y trayectoria mínimo de cinco (5) años en barrios de Ibagué, para público de estratos 1 y 2, con un aproximado de 800 asistentes. cada presentación tendrá una duración de entre quince (15) a treinta (30) minutos; las agrupaciones deberán garantizar el transporte intermunicipal e interno, hospedaje, alimentación y demás gastos requeridos para el desarrollo de las presentaciones programadas	Función	8	4.000.000	32.000.000
TOTAL					150.000.000